



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 18/2025



## VISTOS:

Que, cursa nota con Cite: GAMS CAR DESP 0352/2025 de fecha 25 de Febrero de 2025, dirigido a Lic. Rubén Alvarado Céspedes - Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite antecedentes para la *autorización de la suscripción del contrato de préstamo a ser suscrito con el FNDR.*, con participación de contraparte de cofinanciamiento del 50% por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua de Bs. 4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos), siendo de prioridad la ejecución del proyecto CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA-READECUACIÓN INTERCONEXIONES FASE II REDES PRIMARIAS-COCHABAMBA, para su respectiva autorización.

## CONSIDERANDO I:

Que, mediante Proyecto de Contrato de Préstamo, a ser suscrita con FNDR y GAMS para el "Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de Inversión Pública GAMS. del proyecto CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA-READECUACIÓN INTERCONEXIONES FASE II REDES PRIMARIAS-COCHABAMBA, que tiene como objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales el FNDR, otorga un préstamo a favor del sujeto de préstamo con recursos del "Programa de Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública", en adelante denominado el PROGRAMA, destinado al Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - GAMS., mediante el cual el FNDR, otorgara en calidad de préstamo al sujeto de préstamo (GAMS) el monto de Bs. 4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos).

Que, mediante **Informe Legal con CITE: IL/EM-DJR-01-1/84/2025, de fecha 25 de febrero del 2025**, emitido por Zulma Ovidio Meneses - Profesional I Responsable de Análisis Jurídico del ejecutivo municipal, mediante el cual remite **Informe Legal para la Autorización de la Suscripción del Contrato de Préstamo con el FNDR del Proyecto CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA-READECUACIÓN INTERCONEXIONES FASE II REDES PRIMARIAS-COCHABAMBA**, Concluyendo: Que, ante la solicitud realizada por la entidad Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), quienes solicitan la remisión de documentación a fin de garantizar la suscripción de contrato de préstamo por el monto de Bs. 4.000.000,00., para la ejecución del proyecto CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA-READECUACIÓN INTERCONEXIONES FASE II REDES PRIMARIAS-COCHABAMBA- Programa Aducción 1 Misicuni - Sacaba - Convenio de Crédito N° CBO 1020 01B., y de esta manera se dé cumplimiento de forma prioritaria **Convenio Intergubernativo de Financiamiento y de Transferencia** suscrito entre el MMAyA/UCP-PAAP (Financiadora y ejecutora), el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (Beneficiario) y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Sacaba -EMAPAS. (Operador del servicio). Por lo que **Recomienda:** Declarar como prioridad la ejecución del Proyecto CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA-READECUACIÓN INTERCONEXIONES FASE II REDES PRIMARIAS-COCHABAMBA y que el Órgano Legislativo **AUTORICE** al Órgano Ejecutivo la **Suscripción Del Contrato De Préstamo** por el monto de Bs. 4.000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) para el financiamiento de contraparte local del proyecto mencionado.

Que, mediante **Informe Técnico** de ejecución Proyecto CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA-READECUACIÓN INTERCONEXIONES FASE II REDES PRIMARIAS-COCHABAMBA, mediante Comunicación Interna EMPAS GOP/FOR/015/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por Ing. Freddy Orellana Rengel - Gerente de Operación y Planificación, quien argumenta como; objetivo principal del proyecto, asegurar la dotación de agua potable a



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 18/2025



los habitantes de los distritos de la ciudad de Sacaba, garantizando la cantidad, calidad y continuidad de agua mediante la construcción de una red principal, que permita en principio transportar aguas complementaria de la fuente de Misicuni hasta los diferentes OTBs, para su distribución en bloque, resolviendo de esta manera el problema del déficit actual existente en el abastecimiento de agua para el consumo doméstico y no doméstico en las áreas urbanas y periurbanas del municipio de Sacaba, por lo que **concluye**: Que se pueda dar continuidad a las gestiones administrativas correspondientes para viabilizar el financiamiento de contraparte del 50% de Bs. 4,000,000.00 para la construcción del proyecto: CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA-READECUACIÓN INTERCONEXIONES FASE II REDES PRIMARIAS-COCHABAMBA.

Que, **curso Nota con CITE: DGE-GGS-PG-OPM-0877-CAR/25, de fecha 06 de febrero de 2025**, del Fondo Nacional Desarrollo Regional (FNDR), Dirigido al Alcalde Municipal de Sacaba, mediante el cual, comunican que el FNDR, ha recibido por parte del Viceministerio de Inversión Pública y financiamiento Externo -VIPFE, el listado de los proyectos priorizados por un monto de Bs. 4.000.000,00 para el financiamiento de contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado, por lo que solicitan los requisitos para viabilizar el financiamiento correspondiente a una norma de la máxima instancia resolutoria de la ETA (Concejo Municipal), que autoriza y/o homologa la suscripción del contrato.

Que, **Cursa Nota con CITE: MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-NE 2927/2024, de fecha 29 de enero de 2025**, del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), con Ref.: Fideicomiso de apoyo a la reactivación de la inversión pública - Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante el cual comunica al Director General Ejecutivo del FNDR., que el Viceministerio realizo la conciliación de saldos en coordinación con los funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua mediante el cual se prioriza un monto de Bs. 4.000.000,00 para el proyecto de CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA-READECUACIÓN INTERCONEXIONES FASE II REDES PRIMARIAS-COCHABAMBA., en tanto este proyecto será financiado con recursos del FARIP, por lo que solicita iniciar las gestiones correspondientes para la suscripción del contrato y consiguiente ejecución de recursos.

Que, Mediante **Informe Técnico D.A.F/H.C.M.S./09/2025**, emitido por la Lic. Lenny Lizbeth Andía Ovando Directora Administrativa Financiera del H. Concejo Municipal mediante el cual realiza el análisis financiero de la solicitud con Cite GAMS CAR. DESP. No 0352/2025, de acuerdo al siguiente detalle: Que, en fecha 08 de Octubre del 2024 se tiene la suscripción del **Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencia** suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Sacaba - EMPAS., celebrado con el objeto de establecer los términos, condiciones y responsabilidades del **MMAY/UCP-PAAP** (Financiadora y ejecutora), **GAM SACABA** (Beneficiario) y **EMAPAS** (Operador del servicio), para la ejecución del proyecto CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA-READECUACIÓN INTERCONEXIONES FASE II REDES PRIMARIAS-COCHABAMBA -**Programa Aducción 1 Misicuni - Sacaba**, - Convenio de Crédito N° CBO 1020 01B, Que en su cláusula cuarta estipula el costo y estructura de financiamiento, por lo que el costo de ejecución y administración del proyecto, haciende a un total de Bs. 8.000.000,00 (Ocho Millones 00/100 bolivianos), con participación de contraparte de cofinanciamiento del 50% por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua con fuente externa proveniente de la Agencia Francesa para el desarrollo AFD de Bs.



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 18/2025



4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 bolivianos) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba garantiza el 50% de contraparte local de Bs.4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 bolivianos) de presupuesto correspondiente para la ejecución del proyecto CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA-READECUACIÓN INTERCONEXIONES FASE II REDES PRIMARIAS-COCHABAMBA, de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento:

### ESTRUCTURA CONFINANCIAMIENTO

COMPONENTES	COSTOS (Bs)	MMAyA/UCP-PAAP (Bs)	GAM. SACABA (Bs)
CONSTRUCCIÓN	7.435.659,72	3.717.829,86	3.717.829,86
SUPERVISIÓN	370.670,71	185.335,36	185.335,36
DESCOM	193.669,57	96.834,78	96.834,78
TOTAL	8.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00
PORCENTAJE (%)	100%	50%	50%

Por lo que recomienda a la Comisión 1ra. Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba; La AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO con el FNDR para el financiamiento de la contraparte local del PROYECTO CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA-READECUACIÓN INTERCONEXIONES FASE II REDES PRIMARIAS-COCHABAMBA. Programa Aducción 1 Misicuni - Sacaba - Convenio de Crédito N° CBO 1020 01B.

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL-N° 32/2025** de 10 de marzo de 2025, elaborado por la Prof. II- Abogado del H. Concejo Municipal de Sacaba, se RECOMIENDA, a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local Financiero Administrativo y Jurídico, **AUTORIZAR la Suscripción del Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR y el Gobierno Autónomo Municipal de sacaba** por el monto de Bs. 4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos), para el financiamiento de la contraparte local del proyecto CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA-READECUACIÓN INTERCONEXIONES FASE II REDES PRIMARIAS-COCHABAMBA.

Que, mediante **Informe de Comisión N° No. C1ª 011/2025** de fecha 10 de marzo de 2025, la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba, recomienda: al Pleno del H. Concejo Municipal, **AUTORIZAR la Suscripción del Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR y el Gobierno Autónomo Municipal de sacaba** por el monto de Bs. 4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos), para el financiamiento de la contraparte local del proyecto CONST. TRASVASE DE AGUAS SACABA-READECUACIÓN INTERCONEXIONES FASE II REDES PRIMARIAS-COCHABAMBA, informe que fue puesto a consideración en Sesión Ordinaria, el día hoy lunes 10 de marzo de 2025, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto que cursa en el libro de actas.

### CONSIDERANDO II:

Que, La **Constitución Política del Estado** en su artículo 1 establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° .....18/2025.....

Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, el **Artículo 16, Parágrafo I)** establece "Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación", concordante por lo dispuesto en el **Art. 20, Par. I) y II)** del mismo cuerpo legal determina: **I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.**

Que, el **artículo 232** establece: "La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el **artículo 283** del mismo cuerpo legal establece "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde." Por otro lado, al ser la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; **Núm. 28). Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.** Del mismo cuerpo legal en el **núm. 35).** Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines y por último en su **núm. 40).** **Servicios básicos, así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción, por otra parte, también en su artículo. 374, Par. I y II) establece que: El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.**

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010**, dispone en su artículo 5 **núm. 5) el Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. Núm. 14) Coordinación. - La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.** Por otra parte, el **Artículo 83**, referente al AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, en su **Parágrafo II) Núm. 3)**, referente a las competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos: a) **Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.** b) **Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.** c) **Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o**





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



**Resolución Municipal N° 18/2025**

*mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.*

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en su **Artículo 1** establece: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." Asimismo, el **Artículo 13** establece que: *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo, a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.*

Que, el **Artículo 16** establece (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **núm. 23. Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.**

Que, el **Decreto Supremo N° 4575, 26 de agosto de 2021** que establece las condiciones para la constitución y administración del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - FARIP, en su **Artículo 2°.- (Autorización)** Se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo para que, en su condición de fideicomitente, suscriba un contrato de fideicomiso y transmita de manera temporal y no definitiva al Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, en su calidad de fiduciario, un monto de hasta Bs2.000.000.000.- (DOS mil MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), Asimismo el **artículo 5°.- (Beneficiarios)** Los beneficiarios del presente fideicomiso serán las Entidades Territoriales Autónomas. **artículo 7°** (Aspectos administrativos) I. Los aspectos administrativos y operativos del fideicomiso, serán establecidos en el contrato de constitución. II. Las condiciones y la operativa para la otorgación de créditos y desembolsos del fideicomiso, serán establecidas en un reglamento específico a ser elaborado por el FNDR y aprobado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, la **Resolución Ministerial N° 338 de 29 de septiembre de 2022** que aprueba el "Reglamento Específico para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para Proyectos de Inversión Pública", que en Anexo forma parte inseparable de la presente Resolución Ministerial.

Que, el **Reglamento Operativo Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública de 02 de septiembre de 2021**, en su **Artículo 14 inc. c) Presentación de requisitos: b) Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva de la Entidad Territorial Autónoma autorizando y/o homologando la suscripción del contrato de Préstamo el FNDR.**

Que, la **Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos de Convenios**, en su **Artículo 4 párrafo II** señala: "La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal, mediante una Resolución Municipal: a) Contratos de empréstitos (...)"

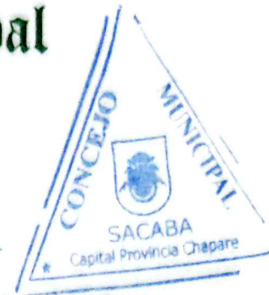
Que, la **Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo"**, en su **artículo 8 Parágrafo 1)**, Núm. 2) establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2. "Resolución Municipal", concordante con lo dispuesto por el **artículo 12** de la norma antes mencionada que establece: "Es el



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 18/2025



Instrumento Normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

Que, el **Reglamento General del Concejo Municipal de Sacaba** en su art. 31 núm.). 13 dispone como una más de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios.

## POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Municipal N°014 de Contratos y Convenios, Ley N° 1178 - Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** como prioritario el financiamiento de proyectos dentro del Programa "Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública" (FARIP).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al Ejecutivo solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR un préstamo para financiar los proyectos priorizados en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dentro del "Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública".

**ARTÍCULO TERCERO.** - **AUTORIZAR** al Alcalde Municipal, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de éste Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **AUTORIZAR** al Alcalde Municipal, a realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato de Préstamo y conforme a la priorización de proyectos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **AUTORIZAR** al Alcalde Municipal a comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al Ejecutivo que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA, mismas que deberán ser informadas inmediatamente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se adhiere al Régimen de Garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que AUTORIZA al FNDR proceder con el débito automático y/o orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR y normativa conexas vigente.





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



**Resolución Municipal N° 18/2025**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N° 0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

## REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



Lic. Rubén Alvarado Céspedes

**PRESIDENTE**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Karla Villarroel Paredo

**CONCEJAL SECRETARIA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

